



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 057 -2022-GRP-CRP.

Puno, 30 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 49° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como funciones en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 079-2022-GR.PUNO/CRP-PCR,, el cual es presentado por los consejeros regionales, CPC Fredy Efrain Rivera Cutipa, Prof. Domingo Quispe Tancara y la Lic. Nury Mamani Machaca, quienes solicitan la emisión de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional la elaboración del expediente técnico para el proyecto, Mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el Centro de Salud Pueblo Libre, distrito de Juli, provincia de Chucuito – Puno, con código de inversión 2222642, sustentando su pedido en que es necesario y fin primordial el brindar un servicio de salud de calidad, equidad, eficaz y óptimo, que permita al usuario





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

acceder a un servicio de primer nivel, así también la Jefa del Centro de Salud de Pueblo Libre, informa el estado situacional del centro de salud y las necesidades que requiere, solicitando el pronto apoyo a este centro de salud;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL la elaboración del expediente técnico para el proyecto, Mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el Centro de Salud Pueblo Libre, distrito de Juli, provincia de Chucuito - Puno, con código de inversión 2222642.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, a través de sus áreas competentes, pueda evaluar la viabilidad para que el Gobierno Regional de Puno, pueda asumir y ejecutar la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución del proyecto, Mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el Centro de Salud Pueblo Libre, distrito de Juli, provincia de Chucuito – Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL